



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.361)**

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 6.200 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Recursos:

a) Establécense las siguientes contribuciones mensuales a cargo de los titulares o responsables de las actividades que se detallan

- Bares, restaurantes y pizzerías: \$ 5.-
- Pertenecientes a la primera Sección: \$ 1.-
- Pertenecientes a las restantes Secciones: \$ 15.-
- Agencias de viajes y turismos, Casas de Cambio: \$ 10.-
- Entidades financieras: \$ 10.-
- Cabarets, café espectáculos, confiterías bailables, night clubes y bares nocturnos: \$ 10.-
- Hoteles y hospedajes: \$ 10.-

Estas contribuciones deberán liquidarse e ingresarse por medio de la boleta del Derecho de Registro de Inspección, identificadas por separado como "Contribución ETUR", no guardando ninguna relación con la liquidación del mencionado Derecho.

b) Establécese una contribución mensual a cargo de los titulares del servicio de lanchas que transportan personas a las islas mediante el pago de un pasaje, que deberá abonarse entre los meses de octubre y marzo de cada año, ambos inclusivos.

El monto mensual por lancha y por mes será de \$ 20 (veinte pesos).

Esta contribución deberá liquidarse e ingresarse por medios de una boleta especial, identificada como "Contribución ETUR".

c) Lo recaudado en virtud de las contribuciones precedentemente establecidas, serán depositadas en una cuenta especial en el Banco Municipal de Rosario, bajo la denominación de "Cuenta Especial Ente Turístico Rosario", y formará parte del presupuesto del Ente.

d) Deberán constituir la principal fuente de recursos del ETUR los ingresos obtenidos en concepto de organización de eventos especiales, venta de folletería, organización de cursos, administración de lugares públicos, convenios de contraprestaciones promocionales con sponsors y auspiciantes, y cualquier otra actividad lícita afín a los objetivos de su creación.

e) Otros recursos del ETUR serán los provenientes de:

- Donaciones y legados aceptados,
- Subvenciones y contribuciones de organismos oficiales y privados;
- Todo otro recurso que se disponga por Ordenanza."

Art. 2º - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese a D.M.-

Sala de Sesiones, 10 de Abril de 1997

Dr. JUAN ANTONIO A. JAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Concejo Municipal



OSVALDO R. MAJTANA
Presidente
H. Concejo Municipal



Exp. No 12645- C-97
Fs. dos
Ord. no 6361/97

//sano, 2 de mayo de 1997.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dese a la
Dirección General de Gobierno.

DIANA EMILIA SANDOZ
«Secretaría de economía
«Universidad de Rosario

Dr. HERMILIO JUAN BINNER
Intendencia Municipal

C. F. N. SERIO BACCARI
Subsecretaría de Producción
Promoc. Empleo y Com. Exterior

